



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JUAN ARPUSHANA Y OTROS contra SEPECOL LTDA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el grado jurisdiccional de consulta contra la providencia del 11 de julio de 2019, mediante el cual se confirmó lo resuelto por este Juzgado. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES. -
Auxiliar Judicial IV

Maicao, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de JUAN ARPUSHANA, EDUARDO BOSCAN AGUILAR Y KENNEDY MEZA BOURIYU contra SEPECOL LTDA. RADICACIÓN No. 44-430-31-89-002-2016-00046-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en providencia del 2 de septiembre del 2020, por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 2 de septiembre de 2020, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)¹
RONAL HERNANDO JIMENEZ THERAN. -
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567